

en los silos en condiciones especialmente benéficas para los compradores.

Los cereales panificables reservados por los agricultores para propio consumo, que se acrediten y autoricen por el Servicio Nacional del Trigo con destino a reserva de consumo de agricultores, rentistas o igualadores, se consideran a todos los efectos como objeto de compraventa por el Servicio, bien sean molturados en régimen de fábrica o de maquila.

El Servicio Nacional del Trigo queda facultado para realizar la movilización de la reserva nacional del trigo en la forma que permita obtener su mejor utilización, pudiendo, a tal efecto, proponer al Ministerio de Agricultura que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes autorice que dicho Servicio Nacional haga adjudicación forzosa a los fabricantes de harinas de aquellas partidas que por quedar fuera de mercado normal fuese conveniente movilizar.

Análoga medida podrá adoptarse respecto del centeno cuando el volumen de las existencias de este cereal en poder del Servicio Nacional del Trigo así lo hiciera aconsejable.

Con la misma finalidad, y para lograr además una mejor utilización de la capacidad de almacenamiento que las fábricas de harinas posean y facilitar a la vez su mejor producción técnica, se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para continuar las ventas de trigo a fabricantes por procedimiento de venta con pago aplazado y garantía solidaria de cualquiera de los Bancos concertados con el servicio. Igualmente queda facultado el Servicio Nacional del Trigo para retener las partidas de trigos especiales, con destino a siembra, exportación o fabricación de productos especiales, cuya venta y utilización, según sus diversas características, será regulada por dicho Servicio.

Artículo trece.—Los industriales y consumidores de cereales y leguminosas vendidos por el Servicio Nacional del Trigo vendrán obligados a justificar ante la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con las normas que ésta dicte, la petición de las cantidades que deseen comprar, así como la movilización y el uso de las partidas que les sean vendidas.

Artículo catorce.—El movimiento de productos adquiridos por el Servicio Nacional del Trigo, el régimen de las ventas de los mismos a agricultores, industriales u otros usuarios, así como la molturación de las reservas de consumo retenidas por los agricultores, se efectuará con arreglo a normas que, a tal efecto, señale el Ministerio de Agricultura a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o del Servicio Nacional del Trigo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de Ordenación Triguera, de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete, el Servicio Nacional del Trigo será el único abastecedor de trigo y centeno a la industria harinera nacional, en la cantidad que el libre consumo de pan vaya demandando y con sujeción, en todo caso, a las normas reguladoras que señale la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

A tal efecto, el mencionado Servicio Nacional, de acuerdo con los planes señalados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, realizará las ventas de trigo y centeno en forma que quede asegurado, en todo momento, el abastecimiento nacional, compaginando con este objetivo el otorgamiento de la mayor libertad que fuese posible a la industria harinera para efectuar en los silos y almacenes de dicho Servicio las compras de trigo conforme a lo preceptuado en este Decreto y en el artículo ciento diez de la Orden del Ministerio de Agricultura de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la presente disposición.

CAPITULO V

Semillas

Artículo quince.—Los agricultores productores de trigo para semilla vendrán

obligados, conforme al Decreto del Ministerio de Agricultura de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a entregar dicho cereal al Organismo correspondiente antes del día quince de septiembre del año en curso.

Las primas establecidas en los artículos quinto y sexto de dicho Decreto, que fueron calculadas sobre los precios de cupo forzoso de la campaña mil novecientos cincuenta y uno-mil novecientos cincuenta y dos, serán para la campaña mil novecientos cincuenta y siete-mil novecientos cincuenta y ocho, de cuarenta y dieciséis pesetas por quintal métrico, para los trigos «puros» y «habilitados», respectivamente.

El Servicio Nacional del Trigo pagará estas primas con independencia del valor comercial del trigo correspondiente.

Cuando el trigo entregado en cumplimiento de lo que dispone el párrafo primero de este artículo no reuniera, a juicio del Organismo receptor, las características botánicas, comerciales y sanitarias adecuadas, será considerado como trigo comercial, abonando al agricultor únicamente el precio correspondiente a tal calificación.

Artículo dieciséis.—Los gastos que la producción, selección, conservación, movimiento y distribución de semillas ocasionen al Servicio Nacional del Trigo como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y de lo establecido en el artículo quince del presente, se cargarán a la cuenta «Gastos, selección y desinfección de semillas», que recoge las operaciones autorizadas por el Decreto del Ministerio de Agricultura de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

La entrega de simiente al labrador por el Servicio Nacional del Trigo se realizará por trueque con trigo limpio del mismo tipo comercial, excluidas sus impurezas.

CAPITULO VI

Industrias molituradoras

Artículo diecisiete.—Sin perjuicio de la labor encomendada a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regulada por el Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones legales complementarias, el funcionamiento de las fábricas de harinas y de los molinos maquileros queda regulado por lo preceptuado en el Reglamento del Decreto-ley de Ordenación Triguera, de seis de octubre de mil novecientos treinta y siete, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se reorganiza el Servicio Nacional del Trigo, correspondiendo a éste la vigilancia y ordenación de sus actividades, así como la represión de las infracciones con las multas que especifica aquella Orden, e incluso con cierre temporal o definitivo de la fábrica o del molino, si la falta fuera de extrema gravedad, pudiendo, en este último caso, los infractores, recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura.

CAPITULO VII

Normas varias

Artículo dieciocho.—El Ministerio de Agricultura, a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, determinará las condiciones de molituración de los cereales panificables, trigo y centeno, definiendo las clases de harina que ha de producirse con destino a la elaboración de pan.

Artículo diecinueve.—La circulación del trigo que se traslade desde las fincas de los productores o desde sus paneras a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo o a los molinos, o de una finca a otra de un mismo propietario dentro de la misma provincia, o de los almacenes del mismo Servicio a su

destino en las industrias molituradoras, irá acompañada por declaración o documento que oportunamente establezca el Servicio Nacional del Trigo. Si el traslado se realiza entre fincas del mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo o del Jefe provincial por él autorizado.

El Servicio Nacional del Trigo determinará las zonas limítrofes de provincias en las que pueda autorizarse, con carácter permanente, el régimen de transportes de trigo producido en una de ellas a los almacenes del Servicio o molinos situados en la otra.

Artículo veinte.—Todo agricultor productor vendrá obligado a declarar al Servicio Nacional del Trigo, en escrito ajustado al modelo que éste señale, cuantos datos considere necesario o conveniente recabar de los agricultores para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto. Dicha obligación será también exigible a todos los industriales y usuarios de productos adquiridos al Servicio Nacional del Trigo.

Artículo veintiuno.—Aquellos agricultores que no cumplan la obligación de entregar el trigo disponible para la venta o que infrinjan las disposiciones sobre recogidas de cosecha que, de acuerdo con las normas de este Decreto, se dicten, así como los que se negaren a facilitar los datos que se les soliciten o que incurran en falsedad al formular sus declaraciones, perderán el derecho no sólo al percibo de las primas sobre el precio establecidas en los artículos séptimo y diez del presente Decreto, sino también a cuantos beneficios otorga éste. Todo ello sin perjuicio de que por el Ministerio de Agricultura pueda acordarse la intervención, a través del Servicio Nacional del Trigo, de la totalidad de la cosecha del infractor, abonándole el importe que resulte, deduciendo cien pesetas por quintal métrico del precio del trigo correspondiente a cada tipo comercial.

Artículo veintidós.—Durante la campaña mil novecientos cincuenta y siete-mil novecientos cincuenta y ocho, seguirá vigente el Decreto del Ministerio de Agricultura de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, que faculta al mismo para imponer sanciones a los agricultores que no hubieran realizado la entrega de la totalidad de su cosecha de trigo disponible para la venta en las condiciones establecidas, o que infrinjan las normas que el presente Decreto establece en orden a la comercialización de los demás cereales y leguminosas.

Las sanciones a que hace referencia el párrafo anterior podrán imponerse con independencia de las que autoriza el artículo veintiuno de este Decreto.

Artículo veintitrés.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho del Decreto-ley de Ordenación Triguera, de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete, y noventa y dos de la Orden del Ministerio de Agricultura, de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, reorganizando el Servicio Nacional del Trigo, queda facultado este Organismo para arrendar los almacenes o locales que considere necesarios para el cumplimiento de su misión, pudiendo recabar, a dicho fin, el auxilio de los Ayuntamientos, que deberá serle prestado por éstos con la máxima eficacia.

Los arrendamientos forzosos que se concierten sólo tendrán vigencia durante la campaña que por este Decreto se regula.

Artículo veinticuatro.—El Ministerio de Agricultura, por sí o a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o del Servicio Nacional del Trigo, adoptará las medidas y dictará las órdenes que considere convenientes para el más diligente cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno

de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de junio).

(G. C.—2.934)

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Margarita de Loma Guerra (317-3-10.497), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 25 de junio de 1949, con doce días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—88)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Milagros López Rodríguez (308-3-1-533), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 4 de mayo de 1940, con veinte días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—89)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de marzo de 1957, por la presente se convoca concurso-oposición restringido entre los Guardas de Mercados para proveer dos plazas de Cabo de los mismos, con arreglo a las siguientes bases y programa.

B A S E S

Primera.—Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso-oposición restringido entre los Guardas de Mercados que reúnan las condiciones que se establecen en la base tercera, para proveer dos plazas de Cabos de dicho Cuerpo. Estas plazas están dotadas con el haber inicial de 11.250 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

Segunda.—Serán sus obligaciones, aparte de las peculiares de Cabos, desempeñar los cometidos ordenados por la Jefatura del Cuerpo.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Llevar más de cuatro años de servicios en el Cuerpo en el día en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) No tener notas desfavorables en su expediente personal.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, y se presentarán, acompañadas de los méritos que estimen oportuno alegar, en el Registro general del Ayuntamiento, durante las horas normales de oficina, en los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta.—Dentro de los veinte días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, se cursarán éstas, con la correspondiente relación, a la Jefatura del Cuerpo, para que en el término de veinte días informe en cada una acerca de si los interesados reúnen las condiciones a que se refiere la base tercera.

Sexta.—El Tribunal, a la vista del informe aludido en la base anterior, acordará qué aspirantes deben ser admitidos a la práctica de los ejercicios, y cuáles deben ser excluidos, y publicará en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial las oportunas relaciones.

Séptima.—Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar antes de transcurrir tres meses desde la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal señalará con ocho días de antelación, por lo menos, la fecha en que ha de comenzar el primer ejercicio. El segundo podrá anunciarse con veinticuatro horas de antelación.

Octava.—Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primero. a) Escritura al dictado, para probar la ortografía y el carácter cursivo de la letra, de un trozo de castellano elegida o redactado por el Tribunal.

b) Resolución de problemas de Aritmética y Geometría relacionados con materias de las contenidas en el cuestionario que se inserta a continuación.

Segundo. Consistirá en contestar por escrito un tema, sacado a la suerte, de los que componen el cuestionario aludido. Este tema será el mismo para todos los que compongan cada grupo de opositores que deban actuar simultáneamente.

Novena.—Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décima.—Los empates que pudieran producirse en las calificaciones se resolverán por el siguiente orden:

1.º La mayor antigüedad dentro de Cuerpo; y
2.º La mayor edad.

Décimoprimera.—El Tribunal, a la vista de la calificación total, y después de resolver los empates, si los hubiese, formará una relación, por orden de puntuación, y propondrá a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía-Presidentencia, a los dos aspirantes que hayan de ocupar las plazas, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimosegunda.—El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de ésta. Vocales: el Inspector Jefe de Policía Municipal, un Maestro de primera enseñanza y el representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario, el de la Corporación, o un funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Décimotercera.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimocuarta.—Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo señalado.

Décimoquinta.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores se realizarán únicamente por medio del tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

CUESTIONARIO

Tema I

Aritmética: Definición.—Unidad, cantidad, número, clases de números.

Geometría: Definición.—Líneas, sus clases.

Gramática: Partes en que se divide y de qué trata cada una.

Geografía: España.—Sus límites.—Extensión y población.

Historia de España: Antiguos pobladores.

Urbanidad y cortesía: Objeto de la urbanidad.

Redacción de un parte sobre incendio.

Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente: Artículo 249.

Tema II

Aritmética: Suma y resta de enteros.—Casos.

Geometría: Líneas perpendiculares, oblicuas y paralelas.

Gramática: Partes de la oración.—Cuáles son invariables.

Geografía: Cabos, golfos y estrechos más importantes de España.

Historia de España: Dominación romana y visigótica.

Urbanidad y cortesía: Modo de comportarse con el público.

Redacción de un parte sobre actos inmorales.

Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30-5-52: Artículo 250.

Tema III

Aritmética: Multiplicación de enteros. Casos.

Geometría: Angulos.—Sus clases.—Bisectriz.

Gramática: Nombres.—Sus clases.

Geografía: Vertientes y ríos principales de España.

Historia de España: Dominación árabe.

Urbanidad y cortesía: Tratamiento a las diferentes jerarquías.

Redacción de un parte sobre un accidente.

Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: Artículo 258.

Tema IV

Aritmética: División de enteros.—Casos.

Geometría: Polígonos.—Sus clases.—Lados, diagonales y perímetro.

Gramática: Accidentes del nombre.—Cuáles son y qué indican.

Geografía: Cordilleras de España.

Historia de España: La Reconquista.

Urbanidad y cortesía: Trato con los inferiores.

Redacción de un parte sobre daños e instalaciones.

Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: Artículo 101.

Tema V

Aritmética: Números decimales.—Lectura y escritura.

Geometría: Polígonos regulares.—Sus clases.

Gramática: Adjetivo.—Sus clases.

Geografía: División de España por regiones.

Historia de España: Los Reyes Católicos.

Urbanidad y Cortesía: Trato y deferencia con los superiores.

Redacción de un parte sobre un atropello.

Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: Artículo 102.

Tema VI

Aritmética: Suma de números decimales.

Geometría: Triángulos.—Definición.—Clases por sus lados.

Gramática: Grados del adjetivo.

Geografía: Galicia y Asturias.—Situación y provincias que comprenden.

Historia de España: Casa de Austria.

Urbanidad y cortesía: Modo de dirigirse a los superiores por escrito.

Redacción de un parte sobre un hurto.

Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: Artículo 103.

Tema VII

Aritmética: Resta de números decimales.

Geometría: Triángulos.—Clases por sus ángulos.—Altura.—Suma de los ángulos de un triángulo.

Gramática: Artículo.—Sus clases.

Geografía: León y Castilla la Vieja.—Situación y provincias que comprenden.

Historia de España: Casa de Borbón.

Urbanidad y cortesía: Reglas respecto al vestir.

Redacción de un parte sobre un suicidio.

Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: Artículo 104.

Tema VIII

Aritmética: Multiplicación de números decimales.

Geometría: Cuadriláteros.—Sus clases. Bases y altura.—Clases de trapecios.

Gramática: Pronombres.—Sus clases.

Geografía: Extremadura y Castilla la Nueva.—Situación y provincias que comprenden.

Historia de España: Guerra de la Independencia.

Urbanidad y cortesía: Regla respecto a la higiene personal.

Redacción de un parte sobre un atraco.

Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: Artículo 105.

Tema IX

Aritmética: División de números decimales.

Geometría: Paralelogramos.—Clases.

Gramática: Pronombres personales.

Geografía: Vascongadas.—Navarra.—Aragón y Cataluña.—Situación y provincias que comprenden.

Historia de España: Movimiento Nacional.

Urbanidad y cortesía: Trato con el público en caso de reprensión.

Redacción de un parte sobre riña.

Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: Artículo 106.

Tema X

Aritmética: Multiplicación y división de decimales por la unidad seguida de ceros.

Geometría: Circunferencia.—Líneas principales y círculo.

Gramática: Verbo.—Sus clases.

Geografía: Valencia, Murcia y Andalucía.—Situación y provincias que comprenden.

Historia de España: Franco, Caudillo de España.

Urbanidad y cortesía: Reglas respecto al vestir.

Redacción de un parte sobre un hallazgo.

Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: Artículo 108.

(G. C.—3.203) (O.—33.483)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Sección de Concesión y Construcción

SUBASTA para la adjudicación de las obras del proyecto de replanteo previo del tramo de Carcagente a Puebla Larga del ramal de enlace con vía de un metro de las líneas de Carcagente y Villanueva de Castellón.

Hasta las doce horas del día 30 de ju-

lio de 1957 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, número 30, proposiciones para esta subasta.

Presupuesto de contrata: 10.995.295,53 pesetas.

Fianza provisional: 134.976,48 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, se admitirán proposiciones por cifra superior al presupuesto de contrata.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el día 31 de julio de 1957, a las doce horas.

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas, haciéndose constar que para esta subasta se tendrá presente lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y en la Orden ministerial de 19 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1957).

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la tarifa sesenta (6,00 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo, y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de replanteo previo del tramo de Carcagente a Puebla Larga del ramal de enlace con vía de un metro de las líneas de Carcagente y Villanueva de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o modificando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Director general, P. D., M. Lamana.

(G. C.—3.173) (O.—33.475)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concierto directo del Proyecto de obras precisas en la Residencia de Suboficiales del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31, en El Goloso» (número 2.889 del L. C. I.), importante 120.550 pesetas, hasta las once horas del día 4 de julio próximo, en que termina el plazo.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concursantes en las oficinas de esta Comandancia.

Dada la fecha de redacción de este Proyecto, se encuentra incurso en los beneficios determinados por el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 357).

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador de Ponte Conde.

(G. C.—3.192) (O.—33.474)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

Ferrocarril de Circunvalación

Término municipal de Madrid (antes Hortaleza)

GRUPO N.º 5

EXPROPIACIONES

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid por Decreto de 20 de diciembre de 1944, y a los efectos de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículo 52, han de ocuparse en término municipal de Madrid (antes Hortaleza), las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres y domicilios de los propietarios, según los datos recogidos por esta Jefatura:

N.º de orden	PROPIETARIOS	DOMICILIO	PARAJE	CLASE DE FINCA
12	Don Celedonio Alvarez Herranz	C/ Mar Antillas, 2. Hortaleza	Las Antanillas	Labor
13	Doña Juliana Serrano González	C/ Mar Mediterráneo. Hortaleza	"	"
14	Herederos de Román	"	"	"
15	Doña Juana Alvarez Herranz ...	C/ Mar Antillas, 2. Hortaleza	"	"
16	Don José Román Manzanete ...	Castelló, 42. Madrid	"	"
17	Doña Juana Alvarez Herranz ...	C/ Mar Antillas, 2. Hortaleza	El Cuartel	"
18	Doña Luisa José Aguado	C/ Mar Cantábrico. Hortaleza	"	"
19	Don Benito Muñoz de Castro ...	C/ Mar Caspio. Hortaleza	"	"
20	Don Benito Muñoz de Castro ...	C/ Mar Caspio. Hortaleza	"	"
21	Padres Paúles	Plaza Iglesia. Hortaleza	"	"
22	Doña Juana Serrano González ...	Mar Mediterráneo. Hortaleza	La Zarza	"
23	Padres Paúles	Plaza Iglesia. Hortaleza	"	"
24	Asociaciones Benéficas de Tele- comunicación	Plaza Cibeles. Palacio Comunicaciones. Madrid	"	"
25	Padres Paúles	Plaza Iglesia. Hortaleza	"	"
26	Doña Juliana Serrano González ...	Mar Mediterráneo. Hortaleza	"	"
27	Asociaciones Benéficas de Tele- comunicación	Plaza Cibeles. Palacio Comunicaciones. Madrid	"	"

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en la citada Ley, se anuncia para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados por las referidas obras que el próximo día 10 de julio, a las once de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, comenzándose por la finca señalada con el número 12.
Madrid, 24 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Luis Morales.
(G. C.—3.153) (A.—8.208)

GREMIO FISCAL DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y CORCHO DE LA PROVINCIA DE MADRID

EDICTO

Se pone en conocimiento de los agrimiados que las listas del reparto de las cuotas correspondiente al Concierto gremial celebrado con la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para el pago del arbitrio sobre Riqueza Provincial por el ejercicio de 1957, se encuentran expuestas al público desde el día 4 al 18 de julio, ambos inclusive, en el domicilio oficial del Gremio, Diputación Provincial (Castelló, 93 y 95), y en las oficinas del Gremio, Sindicato Provincial de la Madera y Corcho (avenida de José Antonio, número 69, quinta planta), durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Secretario del Gremio, Ramón Feal Tocino. Visto bueno: El Presidente, Antonio Ariza Belza.

(G. C.—3.208) (O.—33.485)

GREMIO FISCAL DE LOS FABRICANTES DE CALES, YESOS Y ESCAYOLAS

Aprobada por la Junta de Reparto Gremial en su reunión del día 25 de los corrientes la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público durante el plazo de quince días la lista de agrimiados con su respectiva clasificación y con la cuota parcial señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial, como domicilio legal del Gremio, y en las oficinas del mismo, Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, avenida de José Antonio, núm. 69, piso segundo, a los efectos de que contra dicha clasificación, por quienes se consideren agraviados, se pueda interponer ante la segunda Junta Gremial y dentro del mencionado término la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los

artículos 245, 246 y 247 del Reglamento vigente sobre Haciendas Locales.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Presidente del Gremio, Constantino Martín.
(G. C.—3.210) (O.—33.484)

Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIO DE DESLINDE

Dispuesto por la Superioridad el deslinde del monte núm. 11 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominado «Chaparral de las Viñas», de la pertenencia de Manzanares el Real y sito en su término municipal, he acordado, de acuerdo con las atribuciones que me conceden las disposiciones vigentes que regulan la materia, señalar el día 23 de octubre próximo, a las diez de la mañana, para dar principio a la operación del apeo, a partir de la Cañada del Chaparral, en el vértice Norte del monte, que llevará a cabo el ingeniero don José María Sanz Pastor.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados, quienes deberán concurrir a dicha operación por sí o representante debidamente autorizado y presentar en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid, calle de la Princesa, núm. 22, las pruebas documentales de su dominio, durante el plazo de dos meses, contados desde la fecha de inserción de este anuncio, para que puedan ser tenidas en cuenta en el deslinde, quedando advertidos de que en dicha operación serán reivindicados para el dominio público los terrenos que careciesen de ellas.

En el Catálogo de montes de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, rectificado por O. M. de 24 de abril de 1931, aparece inscrito este monte con los siguientes límites:

- Norte, con propiedades particulares.
- Este, con Cañada o camino del Carrascal.
- Sur, con Cañada y propiedades particulares.
- Oeste, con terrenos de particulares.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Rosendo de Diego.
(G. C.—3.201)

AYUNTAMIENTOS

PINILLA DEL VALLE

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 312 de la ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, los pliegos de condiciones que han de servir de base para la celebración de las subastas de aprovechamientos forestales en los montes de Propios de esta Corporación municipal, para su ejecución en el año forestal de 1957-1958.

Pinilla del Valle, 24 de junio de 1957. El Alcalde, Ildefonso Vera.
(G. C.—3.143) (O.—33.460)

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto municipal ordinario de esta Corporación municipal del actual ejercicio, cuyo suplemento se nutre con la cantidad resultante sin aplicación del ejercicio de 1956.

Pinilla del Valle, 24 de junio de 1957. El Alcalde, Ildefonso Vera.
(G. C.—3.144) (O.—33.461)

Conforme a lo determinado en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la Cuenta de Presupuestos y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, por plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Pinilla del Valle, 24 de junio de 1957. El Alcalde, Ildefonso Vera.
(G. C.—3.145) (O.—33.462)

REDUEÑA

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económicas para las subastas del aprovechamiento de pastos de los tres tranzones del monte de

estos Propios titulado «Ladera de los Huertos, Dehesa Boyal y Peña del Gato», para su ejecución en el año forestal de 1957 a 1958, se exponen al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, según determina el vigente Reglamento de Contratación municipal.

Redueña, 22 de junio de 1957.—El Alcalde, Francisco Pérez.
(G. C.—3.142) (O.—33.459)

MOSTOLES

Instruido expediente de Suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Móstoles, a 26 de junio de 1957.—El Alcalde, A. Pontes.
(G. C.—3.200) (O.—33.481)

ARANJUEZ

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 18 de junio de 1957, aprobó la Ordenanza Reguladora para asistencia médica farmacéutica al personal de Beneficencia, la que se expone al público durante quince días, para oír reclamaciones, de conformidad a lo determinado en el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local.

Aranjuez, 26 de junio de 1957.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.199) (O.—33.480)

GETAFE

A los efectos de devolución de fianza y pago de la subvención concedida por este Ayuntamiento a don José Gómez Rodríguez, con destino a la construcción de una plaza de toros provisional y dar en ella espectáculos taurinos, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al mismo, por razón del contrato indicado.

Getafe, 21 de junio de 1957.—El Alcalde, J. Vergara.
(G. C.—3.198) (O.—33.479)

NAVALCARNERO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 del actual, y aceptando la propuesta del señor Interventor, informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, acordó en principio llevar a efecto varios Suplementos de crédito, mediante transferencias, de unas partidas a otras, por un total de 8.274,34 pesetas.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días se puedan interponer las reclamaciones procedentes.

Navalcarnero, 26 de junio de 1957.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.197) (O.—33.478)

CIEMPOZUELOS

A efectos de devolución de fianza a don José Villalva Campillo, contratista de las obras de pavimentación de las calles de José Antonio y San Sebastián, de esta villa, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones quienes aleguen tener algún derecho exigible al mismo, por razón del contrato indicado.

Ciempozuelos, a 25 de junio de 1957. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.171) (O.—33.477)

ALPEDRETE

Instruido expediente de Habilitación y Suplemento de créditos, sin transferencia, núm. 1, del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Alpedrete, a 25 de junio de 1957.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.172) (O.—33.476)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo referente a los autos de que más abajo se hará mención, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 125

Sala segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores don Diego Salgado Melgarco, don Francisco R. Valcarce, don José Terrero Pérez, don José Bernal Algora, don Federico Martín y Martín. — En la villa de Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Vistos en grado de apelación por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como actor, demandado de contradicción, hoy apelante, don Francisco Belda Fernández, mayor de edad, soltero, militar y vecino de Villafranca de los Barros (Badajoz), con residencia accidental en Madrid, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendido por el Letrado don José Tornos Cubillo; y de la otra, como demandante contradictora, hoy apelados, doña Juana Reiz García, soltera, empleada, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega y defendida por el Letrado don Crispín Vicente Díaz, y don Julián Catalina Cazorro, casado, inspector y vecino de Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre acción real del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria,

Fallamos

Que confirmando en parte la sentencia apelada y revocándola en cuanto al resto de su contenido, debemos desestimar, y desestimamos, la acción real objeto de este procedimiento ejercitada por don Francisco Belda Fernández contra doña Juana Reiz García y don Julián Catalina Cazorro, absolviendo a éstos de las pretensiones que son su objeto, aunque sólo por la razón procesal de ser inadmisibles el escrito que inició este juicio, y sin que, por existir tal impedimento, queden resueltas las cuestiones de fondo que se plantearon en el mismo; sin hacer especial condena en cuanto al pago de las costas causadas en las dos instancias de estos autos. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales, remitase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Julián Catalina Cazorro, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al mismo, caso de no solicitarse dentro del término legal la personal, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Diego Salgado, Francisco R. Valcarce, José Terrero, José Bernal, Federico Martín y Martín (rubricados).

Publicación

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico. — Constancio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para su notificación al demandado no comparecido don Julián

Catalina Cazorro, que firmo en Madrid, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Constancio Herrero. (G. C.—3.018) (C.—13.632)

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo**EDICTOS**

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Julio Sánchez Puga se ha interpuesto recurso contencioso administrativo bajo el número 79, de 1957, contra el acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de 27 de febrero de 1957, sobre retribución al recurrente de domingos y días festivos trabajados como funcionario del Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 4 de junio de 1957. — El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—2.860)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Isonba González se ha interpuesto recurso contencioso administrativo bajo el número 80, de 1957, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de febrero, sobre retribución al recurrente de domingos y días festivos trabajados como funcionario del Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 4 de junio de 1957. — El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—2.861)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Máximo Modesto San José Victorero se ha interpuesto recurso contencioso administrativo bajo el núm. 82, de 1957, contra el acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de fecha 27 de febrero de 1957, sobre retribución al recurrente de domingos y días festivos trabajados como funcionario del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 4 de junio de 1957. — El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—2.862)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Fernández Bernal se ha interpuesto recurso contencioso administrativo bajo el número 78, de 1957, contra el acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de 27 de febrero de 1957, sobre retribución al recurrente de los domingos y días festivos trabajados como funcionario del Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 5 de junio de 1957. — El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—2.863)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Máximo Modesto San José Victorero se ha interpuesto recurso contencioso administrativo bajo el núm. 74, de 1957, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 27 de febrero de 1957, sobre percepción de un sueldo que venía disfrutando el recurrente como funcionario de dicha Corporación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 5 de junio de 1957. — El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—2.864)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 4****EDICTO**

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de instrucción número cuatro, de los de Madrid, en proveído de hoy, dictado en la pieza separada de responsabilidades civiles, dimanante de causa seguida con el número ciento setenta y tres, de mil novecientos cincuenta y tres, por el delito de hurto, contra José Muñoz García, ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince del próximo mes de julio, a las doce horas, los bienes que se dirán, y que fueron embargados como de la propiedad de dicho procesado, y tasados pericialmente en setecientas pesetas, obrando depositados en poder de don Francisco Cubero Ramos, domiciliado en Madrid, calle del Acuerdo, número ocho, en las condiciones y precio que se dirá.

Bienes que salen a subasta

Una bicicleta, tipo carreras, marca «Berrendero», con dos frenos y bomba, pintada de color plomo, con adornos azules. Tasada pericialmente en setecientas pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que éste podrá ser rematado a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, Isidro Domínguez. — El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—3.410)

JUZGADO NUMERO 5**EDICTO**

Por el presente se expide, cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en juicio universal de quiebra de «Granja Poch» (S. A.), se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, por el tipo de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, y por separado, de los derechos de traspaso que a «Granja Poch» (S. A.) corresponde, como consecuencia del arrendamiento de los locales de negocio sitos en los lugares que a continuación se indican, y valorados en las cantidades que se determinan:

Calle de García Morato, número ciento siete, de esta capital, valorado en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Calle de Santa Feliciano, número nueve, de esta capital, valorado en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas.

Calle de Cava Alta, número cuarenta y cuatro, de esta capital, valorado en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas.

Calle de Atocha, número ciento once,

de esta capital, valorado en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

Calle de San Andrés, número diecinueve, de esta capital, valorado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de julio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, y lo destinará durante este mismo tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el ejercido por el arrendatario actual, así como aquellas otras obligaciones que le correspondan, con arreglo a la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, firmado: Pedro Álvarez Castellanos. — Visto bueno: El Magistrado-Juez, firmado: Jesús Carnicero.

(A.—8.213)

JUZGADO NUMERO 10**EDICTO**

En los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en este Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia del Procurador don Fernando Mezquita Ortega, en nombre de don Pedro Ruiz Cazalla, para hacerse cobro de un préstamo de ciento diez mil pesetas e intereses, hecho a la empresa «Baranel, S. A.», por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y nuevamente por primera vez, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es la siguiente:

Una tierra en término municipal de Vallecas, hoy Madrid, en las Palomeras, de tres hectáreas setenta y seis áreas y setenta y dos centiáreas, equivalentes a treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados, o sean 485,086 pies y 56 centésimas de pie cuadrado. Linda: al Norte, herederos del Duque de Sevilla; Este, Marqués de Malmediano; Sur y Oeste, camino de las Palomeras.

Para su remate se ha señalado el día veintinueve de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo (estipulación sexta).

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su

extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Antonio Esteva.—El Secretario, M. Priego. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Antonio Esteva.

(A.—8.216)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Manuel Garayo Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día seis de agosto próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta, en pública y primera subasta, de la finca hipotecada que se dirá, acordada en el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido en este Juzgado por don David Fuertes Fuente, contra don José Noales Esteban, para hacer efectivos dos créditos de veinte mil pesetas cada uno, intereses y costas.

Finca en Vallecas

Casa, al sitio de Las Erillas, que linda: al Norte, que es su fachada, en línea de catorce metros, con la calle de Las Erillas, hoy Matías Montero, donde figura con el número cuarenta y uno; al Este o derecha, entrando, en línea de veintidós metros ochenta y nueve centímetros, con el lote o parcela número ciento noventa y cuatro; al Oeste o izquierda, con el lote número ciento noventa y seis, y por el Sur o testero, en línea de trece metros treinta y seis centímetros, con terreno de los señores López Bolaín y herederos de don Julián Fernández. Estas líneas encierran una superficie plana horizontal de trescientos quince metros treinta y tres decímetros cuadrados. La casa es de dos viviendas de planta baja, compuestas cada una de ellas de tres habitaciones y cocina. Además, sobre la finca descrita, se están construyendo otras dos viviendas de planta baja, compuesta cada una de ellas de tres habitaciones y cocina, así como también una tienda, con fachada a la calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, a los folios treinta y uno y treinta y dos del tomo doscientos diecinueve del Ayuntamiento de Vallecas, finca número cuatro mil seiscientos veinticinco, inscripciones séptima y octava.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, fijado en las escrituras de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no admitiéndose postura inferior al tipo de subasta.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.215)

ZARAGOZA

EDICTO

Don Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado-Juez de instrucción del Juzgado núm. 2, de esta capital, Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, derivada del sumario 453, de 1948, sobre hurto, contra otros y el penado Juan Acosta Ramos, y con el fin de hacer efectivas las responsabilidades impuestas al mismo, se acordó la ejecución de los bienes que le fueron embargados, y se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y son éstos los siguientes: Una máquina de coser «Sigma», usada, tasada en 575 pesetas.

Un aparato de radio, marca «Ducal», con su elevador, ambos inutilizados, tasado en 140 pesetas.

Una cama niquelada, con somier, desajustada, tasada en 200 pesetas.

Un armario de luna, muy viejo, faltándole las asas y una de las lunas, tasado en 90 pesetas.

Una mesilla de noche, inservible, tasada en 5 pesetas.

Un trinchero, en mal estado, tasado en 75 pesetas.

Seis sillas, con tapizado de mala calidad, de madera corriente, tasadas las seis en 60 pesetas.

Total, 1.145 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 23 de julio próximo, a las once de su mañana, y simultánea en el Juzgado de igual clase que por turno corresponda de los de Madrid.

Se hace constar que los citados bienes se encuentran en poder del depositario don Antonio Arroyo Hernández, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Marcelo Usera, núm. 104, segundo derecha, donde podrán ser examinados. Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y exhibir su documento de identidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y se hacen las prevenciones que determina el artículo 1.510 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza, a 14 de junio de 1957.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez instructor, Ignacio de Lecea.

(C.—13.637 E. 11)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente se cita, llama y emplaza a los familiares más próximos del procesado Francisco González Iniesta o Francisco González Iniesta, de sesenta y cinco años en 1953, natural de Alicante, hijo de Francisco e Inés, viudo, barnizador, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de la Encomienda, núm. 13, con objeto de que dentro del término de cinco días comparezcan ante la Sección sexta de esta excelentísima Audiencia Provincial, con objeto de recibirles declaración en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 281, de 1953, contra el indicado procesado, por el delito de hurto.

(B.—3.414)

JUZGADO NUMERO 12

Por el presente y por tenerlo así acordado el señor Juez del Juzgado de instrucción núm. 12, de Madrid, se cita al

perjudicado don Paul Jean Marie Bernier, para que comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración, dentro del término de cinco días, en el sumario 206, de 1957; haciéndosele por el presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.043)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en causa 51, de 1957, por falsedad y estafa, contra Luis Pereira Fernández y Alfonso Menchén Martín, se cita a los que se consideren perjudicados en la confección de casas de su vivienda de la Colonia de San Francisco y capilla para su servicio, sita en el pueblo de Vallecas, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, haciéndoles saber a la vez el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndoles que de no comparecer serán incurso en la multa de 25 pesetas.

Al propio tiempo se cita de igual comparecencia, por el mismo término, a Pablo Sierra y Alfonso Serrano Jarandilla, con el fin de que presten declaración, con igual apercibimiento de que si no comparecen serán incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—3.095)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en causa 233, de 1954, por lesiones, se hace saber al responsable civil subsidiario don Joaquín Gabaldón Irigorri, que vivió últimamente en el Hotel Crillon, que por auto de 27 de octubre de 1956 se declaró terminado el expresado sumario, emplazándose por medio del presente a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, a usar de su derecho.

(B.—3.096)

JUZGADOS MUNICIPALES
Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 22

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos al núm. 215, de 1956, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de mayo de 1957.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22 de la misma. Habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de don Julián Marcos Fernández, mayor de edad, casado, conductor de automóviles, y de esta vecindad, y como denunciado, Francisco Romo Gil, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, toda vez que se halla en ignorado paradero, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Francisco Romo Gil a la pena de 225 pesetas de multa, así como al pago de las costas y gastos del juicio, condenándole asimismo al pago de la cantidad de 450 pesetas al denunciante y perjudicado en concepto de indemnización de daños y perjuicios.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero se inserta el presente en este periódico oficial.

Madrid, a 17 de mayo de 1957.

(G. C.—2.441)

(B.—2.615)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 178, de 1957, por lesiones a Dolores Quintana Girauta, contra Juan Callejón Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de mayo de 1957.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído

los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Dolores Quintana Girauta, y como denunciado, Juan Callejón Martínez, de las circunstancias personales que constan en autos por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado Juan Callejón Martínez, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 27 de mayo de 1957.—Doy fe, Antonio Lorenzo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la denunciante Dolores Quintana Girauta, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1957.

(G. C.—2.676)

(B.—2.895)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Aurelio Dueñas Samper, de diecisiete años, estado soltero, natural de Madrid, vecino de dicha capital, cuyo domicilio se desconoce, hijo de Joaquín y de Rosario, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 16 de julio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 300, de 1957, que se tramita sobre hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.978)

(B.—3.220)

Por el presente se cita a León Torrella Calzadilla, mayor de edad, estado soltero, natural de Córdoba, hijo de Antonio y de Encarnación, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 8, el día 16 de julio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 230, de 1957, que se tramita sobre estafa, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.979)

(B.—3.219)

Por el presente se cita a la persona apodada «el Valencia», que el día 15 de febrero próximo pasado, en unión de Teófilo Sedano Marín, se apropiaron de un reloj propiedad de Mario Serrano García, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, 8, el día 16 de julio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 236, de 1957, que se tramita sobre hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.206)

Por el presente se cita a Teófilo Mario Sedano, de cincuenta y nueve años, estado casado, natural de Pamplona, vecino de Madrid, hijo de Teófilo y de Pilar, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 16 de julio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denun-

ciado al juicio de faltas núm. 236, de 1957, que se tramita sobre hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.205)

Por el presente se cita a Mariano Díaz Pardo, de veinticuatro años, estado soltero, natural de Madrid, vecino de Madrid, domiciliado en Amparo, núm. 12, hijo de Manuel y de María, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 16 de julio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 199, de 1957, que se tramita sobre hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.209)

Por el presente se cita a Alfonso Chumilla, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, 8, el día 16 de julio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 199, de 1957, que se tramita sobre hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.208)

Por el presente se cita a Darío Díaz Pardo, de veinticuatro años, estado soltero, natural de Madrid, vecino de dicha capital, domiciliado en Amparo, núm. 12, hijo de Manuel y de María, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, 8, el día 16 de julio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 199, de 1957, que se tramita sobre hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.207)

Por el presente se cita a Francisco Schall, de cincuenta años, estado casado, natural de Amberes (Bélgica), hijo de José y de Guillermina, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 23 de julio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 138, de 1957, que se tramita sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.212)

Por el presente se cita a Manuel Martín Pérez, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 30 de julio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 177, de 1957, que se tramita sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—3.057) (B.—3.291)

Por el presente se cita a Bernardo Molto Lacal, de cuarenta y dos años, estado casado, natural de Carlet (Valencia), vecino de Madrid, domiciliado en Enrique Velasco, núm. 13 (Puente de Vallecas), hijo de Bernardo y de Natividad, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 30 de julio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas núm. 753, de 1956, que se tramita sobre hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—3.055) (B.—3.283)

Por el presente se cita a Antonia Salido Cátedra, de veinticinco años, estado casada, natural de Santisteban del Puer-

to, vecino de Madrid, domiciliada en Solasierra (chabola), hija de Juan Ramón y de Catalina, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 30 de julio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas núm. 28, de 1957, que se tramita sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistida de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—3.056) (B.—3.284)

Por el presente se cita a Manuel Montaña Espinosa, de veintitrés años, estado casado, natural de Sevilla, vecino de Madrid, domiciliado en Cava Baja, número 6, hijo de Joaquín y de Carmen, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 30 de julio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 153, de 1957, que se tramita sobre lesiones y hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—3.058) (B.—3.269)

Por el presente se cita a Francisco de la Cruz López, de cuarenta y seis años, estado viudo, natural de Segovia, vecino de Madrid, domiciliado en Paradiosa, número 11, hijo de Francisco y de Guadalupe, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 23 de julio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 55, de 1957, que se tramita sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.292)

JUZGADO NUMERO 16

Oriel Rucabrero (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, y del que únicamente se sabe que vivió últimamente en esta capital, calle de San Bernardo, número 5, y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita por el presente para que el día 27 de julio, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por daños, bajo el núm. 224, de 1957. (G. C.—2.912) (B.—3.151)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio número 339.—En el juicio de faltas seguido por lesiones, contra Antonio Lalumette Rodríguez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 19 de julio, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Abdllah Ben Mohamed Filali Fanan para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse. (B.—3.138)

Juicio número 278.—En el juicio de faltas seguido por hurto, contra Rufino Zofío Terrón, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 19 de julio, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Rufino Zofío Terrón y al denunciante Angel Peón del Peso, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse. (B.—3.139)

JUZGADO NUMERO 22

Eduardo Alvarez Sevares, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Cecilio y Soledad, natural de Madrid, anteriormente domiciliado en esta capital, calle de Narcisos, núm. 15, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, núm. 52, el día 11 de julio, y hora de las doce de la mañana, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que con el núm. 239, de 1957, se sigue contra el mismo, por lesiones;

previniéndole que podrá asistir acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—3.049) (B.—3.287)

César Domínguez Izuel, de treinta y siete años de edad, casado, abogado, hijo de César y Concepción, natural de Madrid, domiciliado anteriormente en calle Fernando el Santo, núm. 17; Juan Ruiz Rubio, de veintitrés años de edad, hijo de Joaquín y Remedios, natural de Madrid, con domicilio anterior en calle Angel, núm. 13, y ambos en ignorado paradero, comparecerán ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, núm. 52, quinto, el día 11 de julio, y hora de las doce de la mañana, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que con el núm. 247, de 1957, se sigue por hurto, a instancia del primero y contra el segundo; previniéndoles que podrán asistir acompañados de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse. (G. C.—3.047) (B.—3.270)

CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas número 57, de 1957, por lesiones de Manuel Arnáiz (menor), el que se encuentra en ignorado paradero, ha dispuesto se cite por este medio a dicho lesionado, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 12 de julio, y hora de las seis de su tarde, para celebrar juicio de faltas correspondiente, a cuyo acto deberá acudir asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse, y asimismo deberá comparecer acompañado de su representante legal. (B.—3.200)

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas número 404, de 1956, por lesiones, contra Delfina Cerreduela Muñoz, la que se encuentra en ignorado paradero, ha dispuesto se cite por este medio a dicha denunciada, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de julio, y hora de las seis de su tarde para celebrar juicio de faltas, a cuyo acto debe acudir asistida de todos los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.199)

NAVALCARNERO

En autos de juicio verbal de faltas que se siguen ante este Juzgado con el número 2, de 1957, sobre daños materiales en accidente de circulación, contra Lauro Chimenos Prada, se ha acordado señalar para la celebración del acto del juicio el día 12 de julio, a las once horas, y convocar a las partes y señor Fiscal para dicho día y hora.

Y para que sirva la presente de citación a Emiliano Benito Sánchez y José Luis Hornero Noriega, vecinos que fueron de Madrid y hoy en ignorado paradero, firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo acordado por el señor Juez, don Jaime Díaz-Aguado Fernández. (G. C.—2.895) (B.—3.121)

CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas número 520, de 1956, por lesiones de Manuel Jurado, contra José Serrano Ortiz, el que se encuentra en ignorado paradero, ha dispuesto se cite por este medio al denunciado José Serrano, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de julio, y hora de las cinco de su tarde, para celebrar juicio de faltas correspondiente, a cuyo acto debe acudir asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.107)

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas número 459, de 1956, seguido por lesiones de José Olivares Santos, que se encuentra en ignorado paradero, contra Mariano Avila Fernández, ha dispuesto

se cite por este medio al lesionado José Olivares, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de julio, y hora de las cinco de su tarde, para celebrar el juicio verbal correspondiente, a cuyo acto debe acudir asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.109)

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas número 471, de 1956, por lesiones, contra Mariano Valero Montealegre, el que se encuentra en ignorado paradero, ha dispuesto se cite por este medio a dicho denunciado, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de julio, y hora de las cinco de su tarde, para celebrar juicio de faltas correspondiente, a cuyo acto debe acudir asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.104)

CANILLAS

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de este distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 147, de 1957, por lesiones, seguido en este Juzgado contra Bartolomé Damas Eliche, alias «el Modesto», de veinticuatro años, soltero, albañil, hijo de Pablo y Virtudes, natural de Torre del Campo (Jaén), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en este distrito, tejares de Lucio, chabola 260, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha proveído señalando para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 10 de julio, y hora de las diez cuarenta y cinco, en esta Sala de audiencia, sita en la calle Virgen del Sagrario, 5 (barrio de la Concepción), a cuyo fin se convoca a las partes para que comparezcan asistidas de los medios de prueba de que intenten valerse. (G. C.—2.949) (B.—3.192)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Extraviado el resguardo del depósito de valores en custodia núm. 9.171, de 2.500 pesetas nominales, en cinco Obligaciones, de la «Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya» (S. A.), expedido en 24 de noviembre de 1947, a favor de doña Eustasia Serrano Fernández, se anuncia al público para que, quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación de este anuncio; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación alguna, se extenderá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exenta esta Entidad de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de junio de 1957.

(A.—8.122-2)

AVISO

Don Antonio Arosa Calvo, propietario del establecimiento de frutería (cerrado) sito en la calle de Calatrava, 33, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Francisco Villar Blas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a partir de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Francisco Villar Blas, Cava Alta, núm. 8.

(A.—8.214)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO. 4

TELEFONO 25 32 02